



Real Federación Española de Karate y D.A.

www.fek-karate.com

PROTOCOLO DE AUTORIZACIONES DE USO TERAPÉUTICO:

Los karatekas a los que se les prescriba el uso terapéutico de:

.Glucocorticoesteroide por vías no sistémicas (inyección intraarticular/periarticular/peritendinosa/epidural/intradérmica e inhalación).

.Beta-2 agonistas (Formoterol, Salbutamol, Salmeterol y Terbutalina) por inhalación.

Podrán ser autorizados para su uso, a tal fin deben remitir a la Comisión Antidopaje de la R.F.E.K.:

1.- **PLAZO** la solicitud y su documentación deben tener entrada en la R.F.E.K. **20 DÍAS HÁBILES antes del inicio de un CAMPEONATO.**

No se computan los sábados como días hábiles. Es decir, los sábados son inhábiles.

2.- **IMPRESOS DE LAS SOLICITUDES.** Los modelos de autorización para beta 2 agonista y glucocorticoides, han de ser remitidos conforme **el impreso oficial obrante en el Boletín Oficial del Estado de 27 de diciembre de 2006, Anexo B. (página 45801).** (Se publica en la web de forma separada e independiente estas hojas de formulario de SOLICITUD).

Para que se entienda que son completos,

a) Deben venir todos los apartados cumplimentados.

b) Deben ser firmados por el médico solicitante y el deportista.

c) Deben venir acompañados de la **historia clínica, e informes médicos,**

c.1. **Diagnosticos De Asma, Asma Inducido Por Esfuerzo, Hiperreactividad Bronquial Y Broncoespasmo:** deben acompañarse además alguna de las **siguientes pruebas diagnosticas:** BOE nº 309, pag. 45803. ANEXO C.

.Prueba de bronco dilatación

.Espirometría pre y post esfuerzo en laboratorio,

.Prueba de hiperventilación voluntaria isocapnica,

.Prueba con metacolina,

.Prueba de respuesta broncoconstrictora a inhalación de aerosol hipertónico (salino al 4.5%).

c.2. el uso de **Glucocorticosteroides**, debe acreditarse la justificación para el uso terapéutico y la no existencia de alternativa, debe remitirse el informe médico a la Comisión Antidopaje R.F.E.K. antes del inicio del uso de la sustancia.

ENVIO, Deben ser remitidas por **un médico**.

INCOMPLETAS. Las **solicitudes incompletas** serán devueltas y no se entenderán en ningún caso autorizadas, y no se deberá utilizar la sustancia hasta el envío de la solicitud completa.

RESOLUCIÓN DE La Comisión Antidopaje de la R.F.E.K. En el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la solicitud, la Comisión podrá:

.- Devolver por incompleta.

.- CONCEDER la autorización, determinando el plazo de autorización. (ANEXO E)

.- DENEGAR motivadamente la autorización (ANEXO E).



Real Federación Española de Karate y D.A.

www.fek-karate.com

COMUNICACIÓN, la Comisión Antidopaje R.F.E.K. enviará la resolución a:

- a) Medico solicitante.
- b) Presidente de la Comisión Nacional Antidopaje.
- c) Copia al deportista.

IMPORTANTE, la denegación podrá ser recurrida en el plazo de 10 días ante la Comisión Nacional Antidopaje. C/ Martín Fierro s/n 28040 Madrid.

La AUTORIZACIÓN debe ser presentada por el deportista cuando sea llamado a pasar un CONTROL de DOPAJE.

RECORDATORIOS:

1.- Las sustancias que no sean beta-2 agonista, o glucocorticoides que puedan ser utilizadas por prescripción facultativa han de ser solicitado al Comité de Autorizaciones de uso Terapéutico del CSD su uso con carácter previo. (C/ Martín Fierro s/n Madrid, 28040, Comisión Nacional Antidopaje).

2.-No se aceptará documentación relativa a la Comisión Antidopaje federativa que no sea entregada en la sede de la R.F.E.K. a fin de poder proceder al registro y codificación de la misma, con las garantías necesarias para los deportistas.

3.- LOS EXPEDIENTES SERÁN CODIFICADOS.

AUTORIZACIONES POR EL TRÁMITE DE URGENCIA.

Supuestos de urgencia o enfermedad grave producida con posterioridad a los plazos de tramitación normal, es decir, acontecidos después de los 20 días hábiles previos al inicio de un campeonato.

1.- La urgencia, y/o gravedad debe ser ACREDITADA conforme determina la página 45797 del BOE 309.

REQUISITOS DOCUMENTALES, los mismos que en la Tramitación normal.

IMPRESOS DE LAS SOLICITUDES. Los modelos de autorización para beta 2 agonista y glucocorticoides, han de ser remitidos conforme **el impreso oficial obrante en el Boletín Oficial**



Real Federación Española de Karate y D.A.

www.fek-karate.com

del Estado de 27 de diciembre de 2006, Anexo B. (página 45801). (Se publica en la web de forma separada e independiente estas hojas de formulario de SOLICITUD).

Para que se entienda que son completos,

- a) Deben venir todos los apartados cumplimentados.
- b) Deben ser firmados por el médico solicitante y el deportista.
- c) Deben venir acompañados de la **historia clínica, e informes médicos**,

c.1. Diagnosticos De Asma, Asma Inducido Por Esfuerzo, Hiperreactividad Bronquial Y Broncoespasmo: deben acompañarse además alguna de las **siguientes pruebas diagnosticas:** BOE nº 309, pag. 45803. ANEXO C.

- .Prueba de bronco dilatación
- .Espirometría pre y post esfuerzo en laboratorio,
- .Prueba de hiperventilación voluntaria isocapnica,
- .Prueba con metacolina,
- .Prueba de respuesta broncoconstrictora a inhalación de aerosol hipertónico (salino al 4.5%).

c.2. el uso de **Glucocorticosteroides**, debe acreditarse la justificación para el uso terapéutico y la no existencia de alternativa.

ENVIO, Deben ser remitidas por **un médico**.

INCOMPLETAS. Las **solicitudes incompletas** serán devueltas y no se entenderán en ningún caso autorizadas.

RESOLUCIÓN DE La Comisión Antidopaje de la R.F.E.K. En el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la solicitud, la Comisión podrá:

- .- Devolver por incompleta.
- .- CONCEDER la autorización, determinando el plazo de autorización. (ANEXO E)
- .- DENEGAR motivadamente la autorización (ANEXO E).

COMUNICACIÓN, la Comisión Antidopaje R.F.E.K. enviará la resolución a:

- d) Medico solicitante.
- e) Presidente de la Comisión Nacional Antidopaje.
- f) Copia al deportista.

MUY IMPORTANTE: La remisión por el trámite de urgencia no significa que la Comisión Antidopaje autorice el uso de la sustancia, siendo responsabilidad del deportista el uso sin autorización.

La AUTORIZACIÓN debe ser presentada por el deportista cuando sea llamado a pasar un CONTROL de DOPAJE.

RECORDATORIOS:

1.- Las sustancias que no sean beta-2 agonista, o glucocorticoides que puedan ser utilizadas por prescripción facultativa han de ser solicitado al Comité de Autorizaciones de uso Terapéutico del CSD su uso con carácter previo. (C/ Martin Fierro s/n Madrid, 28040, Comisión Nacional Antidopaje).



Real Federación Española de Karate y D.A.

www.fek-karate.com

2.-No se aceptará documentación relativa a la Comisión Antidopaje federativa que no sea entregada en la sede de la R.F.E.K. a fin de poder proceder al registro y codificación de la misma, con las garantías necesarias para los deportistas.

3.- LOS EXPEDIENTES SERÁN CODIFICADOS.

4.- La denegación podrá ser recurrida en el plazo de 10 días ante la Comisión Nacional Antidopaje. C/ Martín Fierro s/n 28040 Madrid.